



**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifican aspectos puntuales de anexos del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El pasado 6 de junio de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición final tercera de dicho Decreto en su apartado 3 faculta a la persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación, así como para la modificación de lo establecido en sus anexos.

Con la finalidad de ajustar su contenido, se considera necesario realizar modificaciones en algunos de los anexos del Decreto 91/2024, de 5 de junio.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En su virtud, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificación del anexo V del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El anexo V del Decreto 91/2024, de 5 de junio, se sustituye por el que aparece al final del documento.

Segundo.— Modificación del anexo VI del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El anexo VI del Decreto 91/2024, de 5 de junio, se sustituye por el que aparece al final del documento.

Tercero.— Modificación del anexo VII del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El anexo VII del Decreto 91/2024, de 5 de junio, se sustituye por el que aparece al final del documento.

Cuarto.— Modificación del anexo VIII del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El anexo VIII del Decreto 91/2024, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3. Queda redactado de la siguiente manera:

“3. Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones o mismos resultados de aprendizaje, serán considerados módulos idénticos, indepen-



dientemente del Ciclo Formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en que estén incluidos. Para ello será necesaria la solicitud del alumnado en el momento de realizar su matrícula. Dichos módulos profesionales no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

Aquellas personas que han superado el módulo profesional Inglés (0156) en un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se considera que tienen superado el módulo Inglés Profesional (0156) y les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado.

Aquellas personas que hayan superado el módulo profesional Inglés (0179) en un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se considera que tienen superado el módulo Inglés Profesional (0179) y les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado”.

Dos. El apartado 6.5 queda redactado de la siguiente manera:

“5. El módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I aportando el módulo de Formación y Orientación Laboral derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el módulo Itinerario personal para la empleabilidad II aportando el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad I aportando el módulo Formación y Orientación Laboral derivado de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, más la certificación de prevención de riesgos laborales de nivel básico.

El módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad II aportando cualquiera de las formaciones derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, que permiten la convalidación del módulo Empresa e Iniciativa Emprendedora (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) según el anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre”.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



ANEXO V

**Certificado académico oficial**

*Decreto de 5 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA (6/6/24)*

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a de:

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:	Teléfono:	

**CERTIFICA** que el/la alumno/a:

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Nº expediente:	Nº GIR:

está matriculado/a en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización \_\_\_\_\_ de Formación Profesional de Grado \_\_\_\_\_, regulado por el Real Decreto \_\_\_\_\_ y por la Orden \_\_\_\_\_, que:

- SÍ** posee algunos de los requisitos de acceso al Grado D o E establecidos en la normativa vigente.
- NO** posee el requisito de acceso al Grado D o E establecidos en la normativa vigente.

y ha obtenido las siguientes calificaciones:

MÓDULOS/ÁMBITOS/PROYECTO		BIL	Calificación <sup>1</sup>	Convocatoria <sup>2</sup>	Curso académico
Código	Denominación completa				

El/La alumno/a (*tiene derecho a promocionar / no promociona*) al 2º curso. (*solo para 1º*)

Nota media de 1º del CFGB/CFGM/CFGs/CE a efectos de admisión: \_\_\_\_.

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Técnico Básico/Técnico/Técnico Superior/Especialista de Formación Profesional/Máster de Formación Profesional con nota media de \_\_\_\_\_, habiendo obtenido Matrícula de honor (*si procede*), y con fecha \_\_\_\_\_ ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (*si procede, para 2º curso*)

El/La alumno/a no cumple los requisitos para la obtención del título de Técnico Básico/Técnico/Técnico Superior/Especialista de Formación Profesional/Máster de Formación Profesional. (*para alumnado que no titula*)

Nota media de 2º del CFGB/CFGM/CFGs/CE a efectos de admisión: \_\_\_\_\_. (*para alumnado de 2º que no titula*)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello del Centro)

Módulo/Ámbito/Proyecto suspenso	1,2,3 o 4	Módulo/Ámbito/Proyecto con renuncia convocatoria	RC
Módulo/Ámbito/Proyecto superado	5,6,7,8,9 o 10	Módulo/Ámbito/Proyecto no evaluado	NE
Módulo/Ámbito convalidado	CV o CV-Nota	Módulo/Proyecto con "Mención honorífica"	10-MH
Anulación de matrícula	AM	Nota final Ciclo Formativo/Curso Especialización con "Matrícula de honor"	Nota-M. Honor

<sup>2</sup> Convocatoria agotada hasta la fecha: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 1ª ext., 2ª ext. Puede aparecer cero en el cómputo de las convocatorias, porque evaluaciones POT y afectadas por la COVID, no cuentan en el cálculo de las convocatorias.



**Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título**  
 (extracto del Anexo del Real Decreto \_\_\_\_\_ (BOE \_\_\_\_\_) por el que se establece el Título de Técnico Básico/Técnico/Técnico Superior/Especialista de Formación Profesional/Máster de Formación Profesional en \_\_\_\_\_)

**Título de Técnico Básico/Técnico/Técnico Superior/Especialista de Formación Profesional/Máster de Formación Profesional en \_\_\_\_\_**

1. Cualificaciones Profesionales Completas			Estándares de competencias	
Clave	Denominación	RD	Clave	Denominación

2. Cualificaciones Profesionales Incompletas			Estándares de competencias	
Clave	Denominación	RD	Clave	Denominación



ANEXO VI

**Documento de evaluación provisional**

*Decreto de 5 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA (6/6/24)*

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a de:

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:	Teléfono:	

**CERTIFICA** que el/la alumno/a:

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Nº expediente:	Nº GIR:

está matriculado/a en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización \_\_\_\_\_ de Formación Profesional de Grado \_\_\_\_\_, regulado por el Real Decreto \_\_\_\_\_ y por la Orden \_\_\_\_\_, en la modalidad Presencial/Semipresencial/Virtual/Modular y ha obtenido las siguientes calificaciones provisionales:

MÓDULOS/ÁMBITOS/PROYECTO		BIL	Calificación provisional <sup>1</sup>	Convocatoria <sup>2</sup>	Curso académico
Código	Denominación completa				

Por ello,

- SÍ** cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder realizar la formación en empresa u organismo equipado.
- NO** cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder realizar la formación en empresa u organismo equipado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Módulo/Ámbito/Proyecto suspenso	1,2,3 o 4	Módulo/Ámbito/Proyecto con renuncia convocatoria	RC
Módulo/Ámbito/Proyecto superado	5,6,7,8,9 o 10	Módulo/Ámbito/Proyecto no evaluado	NE
Módulo/Ámbito convalidado	CV o CV-Nota	Módulo/Proyecto con "Mención honorífica"	10-MH
Anulación de matrícula	AM	Nota final Ciclo Formativo/Curso Especialización con "Matrícula de honor"	Nota-M. Honor

<sup>1</sup> Convocatoria agotada hasta la fecha: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 1ª ext., 2ª ext. Puede aparecer cero en el cómputo de las convocatorias, porque evaluaciones POT y afectadas por la COVID, no cuentan en el cálculo de las convocatorias.



ANEXO VII

**Certificación de bloques formativos**

*Decreto de 5 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA (6/6/24)*

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a de:

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:	Teléfono:	

**CERTIFICA** que el/la alumno/a:

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Nº expediente:	Nº GIR:

está matriculado/a en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización \_\_\_\_\_ de Formación Profesional de Grado \_\_\_\_\_, regulado por el Real Decreto \_\_\_\_\_ y por la Orden \_\_\_\_\_, que:

- SÍ** posee algunos de los requisitos de acceso al Grado D o E establecidos en la normativa vigente.
- NO** posee el requisito de acceso al Grado D o E establecidos en la normativa vigente.

y ha obtenido las siguientes calificaciones:

BLOQUES FORMATIVOS			BIL	Calificación <sup>1</sup>	Convocatoria <sup>2</sup>	Curso académico
Código módulo	Código bloque formativo	Denominación del bloque formativo				

y con efectos de este certificado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello del Centro)

Módulo/Ámbito/Proyecto suspenso	1,2,3 o 4	Módulo/Ámbito/Proyecto con renuncia convocatoria	RC
Módulo/Ámbito/Proyecto superado	5,6,7,8,9 o 10	Módulo/Ámbito/Proyecto no evaluado	NE
Módulo/Ámbito convalidado	CV o CV-Nota	Módulo/Proyecto con "Mención honorífica"	10-MH
Anulación de matrícula	AM	Nota final Ciclo Formativo/Curso Especialización con "Matrícula de honor"	Nota-M. Honor

<sup>1</sup> Convocatoria agotada hasta la fecha: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 1ª ext., 2ª ext. Puede aparecer cero en el cómputo de las convocatorias, porque evaluaciones POT y afectadas por la COVID, no cuentan en el cálculo de las convocatorias.